

**De:** Ana María del Rosario Segura <rosarioseg85@yahoo.com.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 9 de febrero de 2022 11:40 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** Comentarios al PROY-NOM-036-SCT3-2017

A quien corresponda,

De la manera más atenta solicito la consideración a los comentarios que a continuación manifiesto:

La NOM 036 no debe ser expedida debido a lo siguiente:

1. El proyecto de NOM fue publicado en 2018 para consulta pública, lo que derivó en modificaciones a dicho proyecto.
2. El proyecto modificado de 2019 no fue publicado para consulta pública, situación que vicia el procedimiento legal que debe seguir una NOM para su expedición.
3. El expediente ante CONAMER contiene el proyecto modificado de 2019, documento que reconoce la falta de publicación del mismo en el DOF.
4. Por tratarse de un procedimiento viciado y que contraviene disposiciones de la Ley Federal de Metrología y Normalización, repercute en el trámite consecutivo ante la CONAMER.
5. Dictaminar a favor de la expedición de la NOM sería dictaminar a favor de la ilegalidad pues no se están cumpliendo con los requisitos procedimentales que una NOM debe cubrir para su expedición.

